

Resolución Ministerial

268-2002 MTC/15.02

Lima, 10 de mayo de 2002

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 181-2002-PRT-DE, Memorándum N° 681-2002-PRT-GAL e Informe N° 014-2002-PRT-PERT-OAL/EBA mediante los cuales se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de un Estudio de Abogados mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para el patrocinio y defensa de los intereses del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en los procedimientos arbitrales a seguirse con la empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 014-2002-PRT-PERT-OAL/EB, el Programa Rehabilitación de Transportes -PRT- del Proyecto Especial Rehabilitación de Infraestructura de Transportes -PERT- suscribió con fechas 17 de abril de 1995 y 9 de agosto de 1998 los contratos N° 140-95-MTC/15.02.PERT.03 y N° 126-96-MTC/15.03.PERT.02 con la empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A. para la Rehabilitación de las carreteras Tarma- La Merced y La Merced- Satipo Tramo 1;

Que, en el referido Informe se señala que han surgido controversias en la ejecución del contrato de suma complejidad las mismas que giran en torno al reconocimiento y pago de intereses por demora en el pago de metrados aprobados y conciliados de presupuestos adicionales, que no tuvieron la autorización de pago por parte de la Contraloría, reconocimiento y pago de los trabajos por Carpetín que no fueron cubiertos por el seguro CAR, aprobación y pago de mayores costos derivados de Partidas; así como controversias derivadas del Borrador de Liquidación Final;

Que, según el mencionado Informe, se requiere contratar los servicios de un Estudio de Abogados con amplia experiencia en materia contractual, derecho administrativo, contencioso-administrativo, contratación administrativa (contratos de obras) y que paralelamente haya patrocinado en dicha materia en procesos arbitrales;

Que, de acuerdo al inciso h) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso

Handwritten signatures and initials:
MTC
guc

Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección, los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

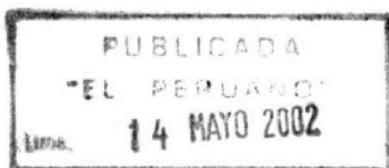
Que, de acuerdo al referido Informe el Estudio de Abogados a contratar reúne las características, experiencia y especialidad requeridas para llevar adelante el patrocinio y defensa de los intereses del Estado en los procedimientos arbitrales a seguirse con la empresa Andrade Gutiérrez S.A.;

Que, de acuerdo al mencionado Informe, el monto para la contratación del Estudio de Abogados asciende a la suma de \$ 30,000.00. (treinta mil y 00/100 dólares);

Que, en consecuencia la contratación del Estudio de Abogados para la adecuada protección de los intereses del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por ser éste un servicio personalísimo;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;





Resolución Ministerial

268-2002 MTC/15.02

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de un Estudio de Abogados para que se encargue del patrocinio y defensa legal en los procesos arbitrales a seguirse con la empresa Andrade Gutiérrez hasta por la suma de \$ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 dólares).

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Programa Rehabilitación de Transportes -PRT- del Proyecto Especial Rehabilitación de Infraestructura de Transportes-PERT- la contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3°.- La contratación de los servicios a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a los Recursos Ordinarios asignados a la Unidad Ejecutora 016 del Pliego Presupuestal 015 del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 014-2002-PRT-PERT-OAL/EBA y el Informe Legal correspondiente, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

